



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19474951-GDEBA-RSVIIMSALGP Renuncia

VISTO el EX-2021-19474951-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Florencia Yanet CLAVELLINO a la beca asistencial asignada, dentro del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), en el marco del operativo COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la RESO-2020-430-GDEBA-MSALGP, aprueba el Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), en el marco del operativo COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-1927-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Florencia Yanet CLAVELLINO, en el marco del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), durante el período comprendido entre el 16 de abril y el 31 agosto de 2021, en el Ente Descentralizado Hospital Integral de la Región Sanitaria VII;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integral de la Región Sanitaria VII prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 1º de agosto de 2021, la renuncia presentada por Florencia Yanet CLAVELLINO (DNI: 34.537.629), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2021-1927-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.